



Resolución Ministerial No. 0011-2008-ED

Lima, 17 ENE. 2008

Vistos, el Oficio N° 2402-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 56695-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de enero de 2005, se suscribió el contrato de construcción a suma alzada, entre el Instituto de Infraestructura Educativa y de Salud-INFES y el Consorcio Leonardo, integrado por las Empresas W CARTY S.R.L. y SEWYS S.R.L. responsable de la ejecución de la Obra C.N. "San Pedro" ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa y Departamento de Ancash, como consecuencia de la Licitación Pública N° 008-2004-INFES-VIVIENDA, por un monto de S/. 3'766,924.82 Nuevos Soles, y con un plazo de ejecución de 189 días calendarios;

Que, sin embargo mediante Resolución de Gerencia General N° 258-2005-INFES-VIVIENDA, de fecha 22 de setiembre de 2005, se declaró resuelto el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales de parte de los contratistas, lo que fue notificado mediante Oficio N° 846-2005-GG-INFES-VIVIENDA, y que mediante Resolución de Gerencia General N° 378-2005-INFES-VIVIENDA, de fecha 16 de diciembre de 2005, se aprobó la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 121-2006-ZONAL IV-LIMA-INFES, de fecha 18 de octubre de 2006, el Jefe de la Zonal Lima -INFES, hace de conocimiento que en la inspección efectuada el 06 de octubre de 2006, en la mencionada obra se constató la existencia de deficiencias constructivas, por lo que se procedió a notificar a las empresas contratistas mediante Oficio N° 0014-2006-OB-U.E.108.PRONIED-OINFE-ED, de fecha 06 de noviembre de 2006, requiriendo la subsanación respectiva, no habiendo cumplido hasta la fecha a pesar de haberse otorgado 15 días de plazo;

Que, en ese sentido se emitió la Resolución Jefatural N° 129-2007-U.E. 108-PRONIED-ED, de fecha 27 de febrero de 2007, que aprueba el presupuesto que se requiere para reparar las deficiencias constructivas, el mismo que asciende a S/. 4,108.51 (CUATRO MIL CIENTO OCHO CON 51/100 NUEVOS SOLES), resolución que ha sido notificada por conducto Notarial, con fecha 02 de marzo de 2007, donde se concedió el plazo de 15 días a efectos de que reparen las deficiencias antes señaladas o cancelar el presupuesto; sin embargo hasta la fecha no cumplieron con el plazo concedido, sin que las empresas contratistas se hayan apersonado a reparar las deficiencias constructivas detectadas, ni han cumplido con pagar el presupuesto aprobado para su reparación, quedando así mismo consentida la Resolución Jefatural antes mencionada;

Que, de los hechos descritos, resulta de aplicación el numeral 1) del artículo 1219° del Código Civil, que señala "Que es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor para lo



siguiente: 1.-Emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado”;

Que, a su vez el artículo 1220° del mismo Código Sustantivo, expresa que “se entiende efectuado el pago sólo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación”;

Que, de igual forma el artículo 1319° del Código Sustantivo señala que “Incorre en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta la obligación”. En concordancia con lo establecido en el artículo 1321° del Código Civil, señala: “queda sujeto a indemnización de daños y perjuicios quién no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que “los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil”;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que “para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa”;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME N° 1192 - 2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 2402-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el Consorcio Leonardo, integrado por las Empresas W CARTY S.R.L. y SEWYS S.R.L., conforme lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación